



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 15643.1/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 26 de septiembre de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED] en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED] en representación de ASOCIACION DE TALLERES DE MADRID debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega el reclamante, lleve mi coche para un cambio de filtros y me lo devolvieron con la caja del filtro y el tubo de admisión del aire suelo.

La parte reclamada alega que no nos aportó factura con los trabajos realizados para poder comprobar que se le hizo, donde se le hizo y cuando se le hizo. En el caso de mandarnos esta factura, corroboramos lo que se ha hecho y en el acaso que esté mal se le vuelve a hacer sin coste alguno. Solicita dejar la caja del filtro y el tubo de admisión del aire como estaban.

La parte reclamante manifiesta que en tus alegaciones me pides que te mande la factura para que me vuelvas a hacer el trabajo, pero en el taller e dijiste que no volviera por allí porque soy un cliente problemático. No se trata del trabajo que hiciste sino de las averías causadas al hacerlo, que son las siguientes: Dejasteis suelto el sensor de temperatura del agua de refrigeración situado debajo de uno de los tubos de aire que van al filtro. -Dejasteis completamente suelta la caja del filtro de aire y el tubo de entrada de aire al mismo. A los pocos días de salir del taller apareció un error de EGR. Resulta que el conector estaba medio suelto. Supongo que al cambiar el filtro de gasoil también se vería afectado. Dejasteis sin poner en hora el reloj. Supongo que desconectasteis la batería por algún motivo. Todo esto me ha costado tiempo, molestias y dinero solucionarlo. Solicita una compensación de 200 € por las molestias ocasionadas y el tiempo perdido. No me sirve una compensación para hacer trabajos porque no deseo volver a ese taller ya que no tengo confianza después de lo ocurrido. Cuantificación económica de su solicitud TOTAL 200 euros.

La parte reclamada manifiesta que entiendo que no quiera volver al taller y que ha tenido unas molestias y un tiempo perdido. Usted pide una compensación de 200€ porque no quiere que le volvamos a revisar el coche para ver si hemos hecho algún trabajo mal y respeto su decisión. En el anterior escrito le pedíamos la factura como comprobante para saber que trabajos ha hecho con nosotros, cuando y donde. De esta manera poder ver la mejor manera posible, o incluso valorar la compensación que nos pide.



Comunidad de Madrid

La parte reclamada añade que revisamos y vemos que no tiene que ver la reparación realizada con lo que reclama el cliente. Revisando la reclamación y los trabajos hechos el día 11-11-2023 con la factura de los trabajos realizados, no tiene nada que ver los trabajos realizados en el vehículo (Un simple cambio de filtro de aire, habitáculo y combustible) con lo reclamado, como comenta el mecánico la caja es otra cosa diferente, que no tiene que ver con la reparación realizada. Además, se aprecia que la caja viene rota y pegada con pegamento de otro taller. El resto de exposiciones detalladas por su parte en este segundo escrito del día 29/12/2023 no se reconocen con los trabajos hechos en nuestra factura ni se ha tocado lo que expone para nuestra reparación. Aun, así como gesto comercial y de buena fe, lo que podemos hacer es devolverle el importe pagado en su factura (50€) para que no se sienta de esta manera.

La parte reclamante añade que en contestación a las alegaciones presentadas por el reclamado el 22-Jul-2024, me reitero en lo reclamado en escritos anteriores. No se trata de que me devuelvas el importe pagado sino de una compensación por los daños ocasionados en otras partes del vehículo al hacer el trabajo. Parece mentira que digas que la caja del filtro y el tubo de admisión sueltos no tienen nada que ver con el trabajo realizado, cuando el filtro de aire va montado dentro de esa caja. El resto de las consecuencias de vuestro mal trabajo estaban en la zona donde está montado el filtro de aire y de combustible. Si no me doy cuenta de vuestra chapuza las consecuencias para el motor podrían haber sido graves. La solución de todos los problemas ocasionados ha supuesto una serie de molestias y contratiempos para mí y solicito una compensación económica de al menos 200 € y sería aconsejable el cierre definitivo de ese taller para que no sigan haciendo chapuzas como la que yo me he visto involucrado.

La parte reclamada manifiesta que por nuestra parte no tenemos nada más que decir. Esta persona nos está difamando y calumniando sin motivo y por supuesto con cosas falsas. De seguir así tomaremos acciones legales contra él. Siempre hay oportunistas, y no vamos a permitir que diga que tenemos las Redes Sociales con esos comentarios cuando es falso y por supuesto que cierren nuestro taller cuando tenemos todo en regla y con buenas prácticas.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante toda vez que no ha quedado acreditado que la reclamada haya producido algún desperfecto en el vehículo y tampoco este Colegio Arbitral lo ha podido apreciar.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.



Comunidad de Madrid

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 26 de septiembre de 2024
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL